

Tipo de Convenio	Cooperación Interinstitucional
Código de Convenio	CCI-01-012
Fecha:	12 de diciembre de 2025
Contrapartes:	Instituto Superior Tecnológico (ITQ)
Unidad Ejecutora:	PPSSPz
Objeto:	El presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre el Instituto Superior Tecnológico Quito (ITQ) y el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza (PPSSPz), que permita facilitar, coordinar y ejecutar procesos formativos de prácticas preprofesionales para las y los estudiantes del ITQ, en correspondencia con las carreras ofertadas por la institución y las necesidades operativas y sociales del PPSSPz.
Plazo	Desde la fecha de su circunscripción hasta el 31 de diciembre de 2027
Garantías	No aplica
Precio	No aplica
Administrador de Convenio	ITQ: Msc Erika Vivanco Coordinadora de la Unidad de Practicas Preprofesionales PPSSPz: Profesional de "Cooperación Internacional" María Belén Valverde

Para fines de entendimiento se usarán las siguientes abreviaturas:

CRE: Constitución de la República del Ecuador

COA: Código Orgánico Administrativo

COOTAD: Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

PPSSPz: Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza

GADPPz: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

GADPR: Gobierno Autónomo Descentralizado Rural

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Puyo, a los 12 días del mes de diciembre del 2025, comparecen a la suscripción del presente Convenio, el Instituto Superior Tecnológico (ITQ), legalmente representado por: Mgs. Flavio Ramiro Cadena Astudillo, Rector del ITQ, y, el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza, legalmente representado por la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz, delegada de Angélica Paredes Quisaguano, Presidenta. Ambas partes personas aptas, capaces e idóneas para contraer obligaciones y celebrar actos, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente convenio, por así convenir a los intereses de las instituciones a las que representan:

1. Procedimiento

- 1.1. **De la cooperación:** El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

- 1.2. **De las obligaciones:** El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2. De la Competencia

- 2.1. **De la competencia constitucional del PPSSPz:** El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), conmina el principio constitucional de legalidad administrativa, el cual determina que las instituciones y funcionarios públicos, solo ejecutará competencias y facultades determinadas por la Constitución o demás normativa, con el propósito del cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 2.2. **De la competencia administrativa del PPSSPz:** El Art. 46 y Art. 47 del COA, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.
- 2.3. **De la competencia institucional del PPSSPz:** La Ordenanza del GADPPz que regula la organización y funcionamiento del Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza (PPSSPz), incluida las modificaciones efectuadas mediante la Ordenanza Reformatoria N°95 discutida y aprobada por el seno del consejo provincial en pleno en sesiones ordinarias del 30 de mayo y 30 de junio de 2017, vigente a la presente fecha, establece en su Art. 3, que para el cumplimiento de sus fines, el Patronato como institución de derecho público gozará de autonomía de gestión financiera y administrativa, de personería jurídica y patrimonio propio, con capacidad para la celebración y ejecución de convenios de conformidad con la ley, administración del talento humano, rendición de cuentas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial y los Organismos de Control. El Art. 13, de la norma ibídem, contempla que la persona que ejerza el cargo de Presidente del PPSSPz, ejerce la representación legal.
- 2.4. **De la competencia de la máxima autoridad del PPSSPz:** Mediante Resolución N°GADPPZ-GADPPZ-2025-0717-R de fecha 28 de marzo de 2025, emitida por el Mgs. André Granda, Prefecto Provincial del GADPPz, que se designa como Presidenta del PPSSPz a Angelica Piedad Paredes Quisaguano; Conforme acción de personal de fecha 31 de marzo de 2025, el PPSSPz a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza vigente que establece el funcionamiento de la Institución, conforme lo previsto en su Art. 4; procede a nombrar a Angelica Piedad Paredes Quisaguano, en calidad de Presidenta del PPSSPz, a partir de la fecha 31 de marzo de 2025 hasta que se deje sin efecto dicha resolución.
De la delegación de funciones: Mediante Resolución Administrativa de delegación de funciones N°011-07-2025-PRES-PPSSPz-ADM-CJ, suscrita por Angélica Piedad Paredes Quisaguano, de fecha 29 de julio del 2025, se delegó a la Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel Vintimilla, Directora General del PPSSPz, las competencias entre ellas suscribir todos los contratos, convenios, acuerdos o instrumentos de cualquier naturaleza, para lo cual, deberá contar previamente con los justificativos técnicos y económicos que correspondan.
- 2.5. **De la necesidad institucional del GADPR de Pomona:** [Mediante Oficio N° ITQ-UND-PPP-2025-001, con fecha 05 de noviembre de 2025, suscrito por la Msc. Erika Vivanco](#)

Coordinadora de la Unidad de Prácticas Preprofesionales, dirigido a la Sra. Angelica Paredes - PRESIDENTA DEL PATRONATO PROVINCIAL DE SERVICIO SOCIAL DE PASTAZA, indica "...Intención de firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Patronato Provincial de Servicio Social de Pastaza y el Instituto Superior Tecnológico Quito (ITQ), cuyo objetivo es el siguiente: "El objetivo de este convenio es establecer una alianza que permita el desarrollo académico, formativo y profesional de nuestros estudiantes, facilitando la ejecución de prácticas preprofesionales dentro de las distintas áreas del Patronato, en correspondencia con las carreras ofertadas por el ITQ"

3. De la motivación

- 3.1. **De los principios constitucionales en la administración pública:** El Art. 227 de la CRE prevé que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 3.2. **De la misión institucional del PPSSPz:** La Ordenanza Reformatoria N°95 del GADPPz, determina como misión del PPSSPz, brindar una atención integral con calidad y calidez en materia de servicios sociales, fomentar la creación de emprendimientos, trabajar con profesionales altamente especializados instrumentos calificados, para así, mejorar el nivel de vida de las personas pertenecientes a los sectores vulnerables de la provincia de Pastaza, generando en ellos seguridad, confianza y autoestima.
- 3.3. **Del objeto institucional del PPSSPz:** El Art. 1 de la Ordenanza Reformatoria N°95 del GADPPz, determina que el PPSSPz, tiene por objeto la gestión de políticas sociales del GADPPz, mediante servicios públicos correspondiente y otros que se le encarguen o deleguen, conforme su ámbito de acción y fines. Su ámbito de acción se configura de: Servicios públicos y actividades que gestiona a la fecha o que le asigne el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza a través de los instrumentos de planificación y presupuesto para la ejecución de las políticas sociales. Servicios públicos, en concurrencia, colaboración y complementariedad con entidades de otros niveles de Gobierno para la efectiva vigencia de los derechos sociales de las personas, mediante la celebración de Convenios o el otorgamiento de otros Instrumentos administrativos. La relación con instituciones del Estado y otras personas jurídicas para el cumplimiento de su objeto.
- 3.4. **De la autonomía administrativa del PPSSPz:** El PPSSPz como institución de derecho público, goza de autonomía administrativa, según lo establece la Ordenanza N°95 del GADPPz, que regula su funcionamiento.

Del Informe Técnico de Factibilidad: Mediante Informe Técnico de Factibilidad 2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, suscrito por la Profesional de CNEI - María Belén revisando por el Msc. Diego Gómez, Coordinador de Proyectos, y aprobado por la Mgs. Mónica Peñafiel, Directora General, concluyen que: "Luego de las consideraciones técnicas, jurídicas, institucionales y operativas, la unidad de Cooperación Nacional e Internacional (CNEI) determina que la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el PPSSPz y el ITQ es viable y pertinente"

4. Objeto

- 4.1. **De la finalidad:** El objetivo de este convenio es establecer una alianza que permita el desarrollo académico, formativo y profesional de nuestros estudiantes, facilitando la

ejecución de prácticas preprofesionales dentro de las distintas áreas del Patronato, en correspondencia con las carreras ofertadas por el ITQ.

De los beneficios a las partes: El convenio permitirá recibir estudiantes de las siguientes carreras del ITQ, lo que incrementará el alcance y utilidad práctica del instrumento de cooperación: Marketing Digital y Comercio Electrónico, Administración, Contabilidad y Asesoría Tributaria, Gestión del Talento Humano, Negociación y Ventas, Desarrollo de Software, Redes y Telecomunicaciones, Inteligencia Artificial, Ciberseguridad, Animación Multimedia, Estética Integral, Enfermería Veterinaria, Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, Operación y Mantenimiento de Drones, Energías Alternativas.

5. De la voluntad de las partes

- 5.1. **Del compromiso general de las partes:** Procurar en todo momento tener una comunicación fluida y un intercambio de información verás con el administrador del convenio.
- 5.2. **Del compromiso del GADPR Pomona:** Se compromete a:
 - Inscribir a estudiantes en condiciones de regularidad según las normas que estén vigentes en el ITQ.
 - Remitir un listado de estudiantes del ITQ para que, acorde a las necesidades de la institución, los vincule para que realicen las prácticas preprofesionales en las instalaciones donde ejerza su actividad.
 - Brindar las facilidades para que las y los estudiantes de las carreras de pregrado puedan participar según las necesidades de la institución.
 - Designar un tutor académico de prácticas preprofesionales para que realice el debido seguimiento a los estudiantes que acoja la institución.
 - Planificar, monitorear y evaluar las prácticas preprofesionales en coordinación con el tutor que designe la institución.
 - Realizar un acompañamiento cercano a las y los estudiantes participantes a través de los docentes responsables de Prácticas Preprofesionales de cada carrera de ofertada por el Instituto.
 - Velar por que los estudiantes del ITQ que realicen sus prácticas preprofesionales cumplan las políticas, directrices, reglamentos e instrucciones del instituto y de la empresa.
 - Validar las prácticas preprofesionales que hubieren desarrollado los estudiantes.
- 5.3. **Del compromiso del PPSSPz:** Se compromete a:
 - Prestar las facilidades necesarias para que las/los practicantes puedan cumplir con sus jornadas y obligaciones académicas establecidas por el ITQ.
 - Fijar el número de practicantes requeridas/os, así como las fechas y número de horas que deberán cumplir durante el desarrollo de las prácticas pre profesionales.
 - Designar a una persona responsable para coordinar con el ITQ el desarrollo de las prácticas pre profesionales y asegurar el enlace institucional permanente.
 - Designar a las/los tutores institucionales y a las áreas receptoras responsables del acompañamiento formativo de las/los estudiantes durante su periodo de prácticas.

- Brindar a las/los practicantes la inducción institucional pertinente, así como el acompañamiento y supervisión necesarios para el adecuado cumplimiento de sus actividades.
- Asegurar el cumplimiento de las normas internas del PPSSPz y de los protocolos de confidencialidad, resguardo de datos personales y protección de información sensible.
- Suscribir con la/el practicante los documentos necesarios que establezcan sus obligaciones, garantías de protección, reserva de información y demás condiciones requeridas para el desarrollo de la práctica pre profesional.
- Emitir un documento que certifique las actividades realizadas por la/el practicante y el cumplimiento de sus horas de práctica pre profesional.
- Garantizar que la ejecución de las prácticas pre profesionales no genere vínculo laboral alguno ni obligaciones económicas a cargo del PPSSPz, conforme a la normativa vigente.
- Autorizar al ITQ el uso del nombre y marca del PPSSPz únicamente para los fines derivados del convenio.

5.4. **De los compromisos mutuos:**

- Coordinar de manera permanente y oportuna la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las prácticas preprofesionales.
- Facilitar el intercambio de información necesaria para el adecuado desarrollo del convenio, respetando la normativa de confidencialidad y protección de datos.
- Promover un entorno de formación práctica que contribuya al desarrollo académico, profesional y ético de las y los estudiantes.
- Resolver de manera conjunta y coordinada cualquier situación que pudiera presentarse durante la ejecución de las prácticas preprofesionales.
- Evaluar periódicamente la implementación del convenio y, de ser necesario, proponer ajustes que permitan mejorar su ejecución.

5.5. **Del plazo de duración del Convenio:** El plazo de ejecución inicia desde la suscripción del convenio hasta el 31 de diciembre del 2027

5.6. **De la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado por: a) Incumplimiento del Convenio; b) Mutuo Acuerdo de las partes; c) Culminación del plazo convenido; Las obligaciones contraídas bajo la vigencia de este Convenio se mantendrán vigentes hasta su solución y/o satisfacción total para lo cual la vigencia del Convenio y la decisión de darlo por terminado o no renovarlo considerarán las obligaciones pendientes; y, garantizará que esas obligaciones se cumplan para cualquier terminación.

5.7. **Confidencialidad:** Las partes se comprometen a manejar la información contenida en los registros de participantes con absoluta confidencialidad, salvo que por acuerdo previo y en el marco del presente Convenio o por mandato de la Ley, sea necesario divulgar dicha información.

5.8. **Domicilio y solución de controversias:** Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En

caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

- 5.9. **Aceptación:** Los comparecientes aceptan en todas sus partes el contenido de este instrumento.

En fe y de conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en el lugar, día, mes y año indicado, en tres ejemplares de igual contenido.

Mgs. Flavio Ramiro Cadena Astudillo
Rector del ITQ

Mgs. Mónica Alexandra Peñafiel V.
**Directora General del PPSSPz
Delegada de la Presidenta del
PPSSPz**

ACCIÓN	RESPONSABLES	FIRMAS	ÁREA/CARGO
Elaborado por:	Abg. Samanta Vaca		Coordinador Jurídico del PPSSPz